BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1940

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Transportes, recibido en esta Dirección Provincial el 8-6-1982, suscrito por la Comisión Negociadora el 3-6-1982, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 y artículo 2, b), del R. D. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 9 de junio de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las Empresas de Transportes por Carretera, Urbanos, Interurbanos y Discrecionales de Viajeros y Mercancías, Mudanzas, Alquiler de Coches, Engrase, Lavado y Aparcamientos

Artículo primero. *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia y afectará a todas las empresas y trabajadores encuadrados dentro de lo anunciado en el epígrafe y que, a su vez, estén comprendidos en el artículo 2.º de la Ordenanza Laboral de Transportes.

Artículo segundo. *Efectos y vigencias.*—El presente Convenio entrará en vigor con efectos a partir del día 1.º de enero del presente año 1982, caducando todos sus efectos el día 31 de diciembre de 1982.

Todas las condiciones del presente Convenio se considerarán como mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas que representen condiciones más beneficiosas subsistirán íntegramente para aquellos trabajadores que vengan disfrutándolas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado por años completos, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o sucesivas prórrogas.

Artículo tercero. *Dietas.*—Para los servicios discrecionales de viajeros y mercancías se establece una dieta de 1.863 pesetas por día, repartida en el 35 por 100 para la comida de mediodía, 35 por 100 para la cena y 30 por 100 para alojamiento y desayuno.

Para los servicios regulares de viajeros y mercancías se establece una dieta de 1.166 pesetas por día, repartida en los mismos porcentajes que la anterior.

Las empresas se reservan la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de las dietas.

Cuando el trabajador viaje con "bono" tendrá derecho a percibir la diferencia entre el costo del "bono" y la dieta pactada.

Artículo cuarto. *Plus nocturno.*—Para el personal que preste servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25 por 100 sobre el salario ordinario, salvo que el trabajo realizado sea nocturno por propia naturaleza.

Artículo quinto. *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 42 horas semanales en jornada continuada y 43 horas, también semanales, en jornada partida, distribuidas de lunes a sábado, sin perjuicio de las peculiaridades que para la actividad de transporte se prevé en la correspondiente Ordenanza Laboral que, en todo caso, serán respetadas. El período de descanso entre jornada y jornada será, como mínimo, de doce horas.

Artículo sexto. *Horas extraordinarias.*—En los casos de necesidad de prestación de horas extraordinarias, éstas serán abonadas con un incremento del 75 por 100 sobre el salario de la hora ordinaria, calculado conforme a las normas vigentes.

Las realizadas en día festivo se abonarán con el 100 por 100 de incremento, entendiéndose como festivos los días de descanso, siempre que se les ordenare trabajar en dicho día.

Artículo séptimo. *Niveles profesionales a efectos retributivos.*—Permanecen vigentes para el actual Convenio los niveles profesionales que a efectos retributivos fueron pactados en el anterior, publicado en el Boletín Ofi-

cial de la provincia número 103, de fecha 27 de agosto de 1979.

Artículo octavo. *Antigüedad.*—El personal fijo disfrutará de aumentos por año de servicio, consistentes en dos bienios del 5 por 100 cada uno, y a partir del segundo bienio, quinquenios hasta un máximo de 5, con el 10 por 100 de incremento salarial. El período de aprendizaje no se computará a efectos de antigüedad.

Artículo noveno. *Enfermedad y accidentes.*—En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas se comprometen a abonar a los trabajadores una cantidad que complemente el subsidio percibido por éstos de la Seguridad Social, hasta completar el 100 por 100 del salario.

Artículo décimo. *Multas de circulación y retirada de carné.*—Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transportes serán abonadas por las empresas. Las que sean consecuencia de infracciones al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste. En caso de retirada del carné de conducir, las empresas procurarán acoplar al trabajador en otro puesto de trabajo, respetándole el salario.

Artículo undécimo. *Personal con capacidad disminuida.*—Las empresas deberán acoplar al personal cuya capacidad haya quedado disminuida por la edad u otra circunstancia, antes de su jubilación, destinándolo a otro tipo de trabajo adecuado a sus condiciones, siempre que exista plaza vacante, respetándole el salario. El personal acogido a esta situación no podrá exceder del 5 por 100 del total de la categoría respectiva.

Artículo duocécimo. *Vacaciones.*—Las vacaciones del personal afectado por el presente Convenio serán de treinta días naturales.

Artículo decimotercero. *Conductores con otra ocupación.*—Los llamados conductores-perceptores tienen derecho al percibo de un incremento del 20 por 100 sobre el salario más antigüedad, en concepto de salario.

Por el concepto de "quebranto de moneda", los conductores del Servicio Urbano percibirán 2.139 pesetas mensuales. Los cobradores y taquilleros, 570 pesetas mensuales.

Artículo decimocuarto. *Pagas extraordinarias.*—Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días de salario más antigüedad. La paga extraordinaria de beneficios, a abonar en el mes de marzo de cada año, será de treinta días de salario más antigüedad.

Artículo decimoquinto. *Plus de transporte.*—El plus de transporte a percibir por el personal comprendido en este Convenio queda reflejado en la tabla salarial adjunta, y su percibo se hará efectivo por día de trabajo.

Artículo decimosexto. *Prendas de trabajo.*—Comprenden un uniforme por año y dos camisas, también por año, así como un "mono" de trabajo para los conductores y cobradores que tengan que realizar algún trabajo distinto al de su categoría. Dos "monos" de trabajo para el personal de talleres, engrase y lavados, y dos blusones para el personal administrativo. Los conductores del Servicio de Transporte Urbano serán provistos de dos uniformes, uno de invierno y otro de verano. El uniforme de verano será entregado cada dos años. Todas las prendas serán de buena calidad.

Artículo decimoséptimo. *Peligrosidad, penosidad y toxicidad.*—Por la realización de trabajos que merezcan esta cualificación, se establecerá un plus con arreglo al grado de los mismos, sin perjuicio de ser celosamente vigilados, y de equipar al personal que deba realizarlos con los medios exigidos por la normativa vigente. El personal encargado de este tipo de trabajos será sometido a control médico.

Artículo decimoctavo. *Incentivo a la jubilación.*—En el caso de que los trabajadores afectados por el presente Convenio decidan acogerse a la posibilidad de jubilación antes del cumplimiento de la edad reglamentaria, las empresas abonarán a éstos una indemnización, por una sola vez, de acuerdo con la siguiente escala:

A los 60 años	150.000	ptas.
A los 61 años	120.000	"
A los 62 años	90.000	"
A los 63 años	60.000	"
A los 64 años	30.000	"

Será requisito indispensable para disfrutar de este beneficio que la jubilación se produzca al cumplir el trabajador la edad predeterminada, así como el cumplimiento de preaviso a la empresa con un mes de anticipación.

Artículo decimonoveno. *Reconocimiento médico.*—Las empresas recabarán de la Seguridad Social u orgganismo que corresponda la revisión médica anual de sus trabajadores.

Artículo vigésimo. *Huelga.*—Los trabajadores tendrán siempre a su favor el derecho de huelga, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo vigésimo primero. *Derecho de reunión e información.*—Las empresas procurarán facilitar a sus trabajadores información acerca de la marcha general de las mismas, y les oirán en cuantas sugerencias puedan éstos aportar para un mejor desenvolvimiento. Facilitarán, asimismo, la posibilidad de reuniones informativas o aclararatorias entre los trabajadores, procurando poner a su disposición un tablón de anuncios.

Artículo vigésimo segundo. *Seguridad e higiene.*—Todas las empresas tendrán un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, compuesto por un número de miembros de acuerdo con la plantilla total de trabajadores. Los miembros de este Comité estudiarán los informes de la empresa sobre los riesgos reales o potenciales del proceso productivo y los mecanismos de su prevención; estudios sobre el medio ambiente en el trabajo y estado de salud de los trabajadores. En colaboración con la empresa eliminarán los riesgos existentes. En las empresas con menos de cinco trabajadores existirá un vigilante de Seguridad e Higiene, cuyo nombre será comunicado a las Centrales Sindicales.

Artículo vigésimo tercero. *Cambios de residencia, traslados y permutas.*—En el supuesto de que un trabajador tenga que ser trasladado por supresión del puesto de trabajo que ocupaba o cualquiera otra circunstancia, a otra residencia, las empresas proporcionarán al trabador una vivienda adecuada a su nuevo destino, sin que resulte perjuicio para el trabajador y siempre de acuerdo con sus necesidades familiares. La diferencia de alquileres entre los que tenía el trabajador en su antigua y nueva residencia será abonada por la empresa mensualmente. Del mismo modo se concederá al trabajador afectado licencia remunerada para proceder al traslado de domicilio, corriendo la empresa con los gastos que se le ocasionen con motivo del traslado.

Artículo vigésimo cuarto. *Licencias.*—Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de quince días de licencia remunerada por razón de contraer matrimonio. El resto de las licencias retribuidas se concederán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo vigésimo quinto. *Vigilancia del Convenio.*—Las empresas y trabajadores designan un Comité encargado de la vigilancia en la aplicación del presente Convenio, que estará compuesto por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro representantes de los empresarios, elegidos de entre los firmantes del presente

Convenio. Podrá ser designado un presidente o moderador, a satisfacción de ambas partes; pudiendo, asimismo, designar los asesores que estimen convenientes.

Artículo vigésimo sexto. *Empresas de servicios especiales.*—Las empresas de servicios regulares, los domingo y festivos percibirán una tarifa superior a la ordinaria en los días de trabajo, aumentarán en el mismo porcentaje el salario de los trabajadores que presten servicio en dicho días y que disfruten el descanso dominical otro día de la semana, siempre que la recaudación correspondiente a estos días festivos se incremente en el mismo porcentaje que se incrementen las tarifas, sobre la recaudación media diaria.

Artículo vigésimo séptimo. *Reducción de horas de trabajo.*—Ambas partes convienen en reducir las horas de trabajo en catorce a lo largo del año de duración del Convenio, que se corresponderá con las siguientes fechas: 28 de junio, 8 horas; 24 de diciembre, 3 horas, y 31 de diciembre, 3 horas. Las empresas que, por necesidades de sus respectivos servicios, precisen la colaboración de los trabajadores en los días indicados, quedan facultadas para compensar el total de catorce horas en fechas distintas.

Tabla salarial del Convenio Colectivo de Transportes que habrá de regir a partir del día 1.º de enero de 1982 hasta el día 31 de diciembre de 1982

	Salario día	Plus transp.
NIVEL I		
Jefe de Servicio, Inspector principal e Ingenieros y Licenciados	1.912	—
NIVEL II		
Ingeniero Técnico, Jefe de Estación y Jefe de Administración	1.764	—
NIVEL III		
Jefe de Taller, Jefe de Negociado y Encargado general	1.464	129
NIVEL IV		
Jefe de Tráfico, Jefe de Equipo y Encargado de Estación o Garaje	1.453	129
NIVEL V		
Conductores con carné E y D	1.352	114
Oficiales de 1.ª Administrativos	1.352	140
Oficiales de 1.ª de Taller	1.352	114
Inspectores	1.352	114
Encargados de Almacén	1.352	140
NIVEL VI		
Conductores con carné C	1.239	114
Oficiales de 2.ª Administrativos	1.239	140
Oficiales de 2.ª de Taller	1.239	140
NIVEL VII		
Conductores con carné B	1.057	140
Factores, Taquilleros y Encargados de Consigna	1.057	225
Auxiliares Administrativos	1.057	225
NIVEL VIII		
Ayudantes, Cobradores, Mozos, Auxiliares de almacén, Basculeros, Guardas, Telefonistas, Porteros y Engrasadores.	1.038	225
Limpiadora	1.038	73
NIVEL IX		
Botones y Aprendices	Salario mínimo según edad	73

1887

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de líneas A. T. 15/20 kV. (2.ª fase, circuitos III y IV).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Líneas trifásicas de circuito simple a 15/20 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena de vidrio y apoyos metálicos, teniendo su origen en líneas existentes en el Polígono "Nicomedes García", finalizando en apoyos fin de línea en el referido Polígono, término municipal de Valverde del Majano, comprendiendo, el denominado circuito 3.º, con una línea de 774 metros de longitud y una derivación de 335 metros, y el circuito 4.º, con una línea de 643 metros de longitud y una derivación de 646 metros.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1889

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación y acometida aérea de alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 8 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 160 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el paraje El Calvario, en término municipal de Santa María la Real de Nieva.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de junio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1937

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra otro y los herederos de doña Julia López López, sobre reclamación de cantidad; en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a los expresados herederos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que ha sido practicado el embargo de bienes, como de la propiedad de dichos herederos, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1939

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Manuel Hurtado Lara y don Silvio Hurtado Jácome, vecinos de San Ildefonso y Villalba, respectivamente, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de dos novenas partes indivisas de la siguiente finca:

Urbana.—Casa en el término de San Ildefonso, en las afueras de dicho Real Sitio y a mano izquierda según se entra en dicho pueblo. Ocupa una extensión superficial de trece metros trescientos noventa y dos milímetros de fachada por siete metros quinientos treinta y dos milímetros de fondo. Linda, por el frente o Norte, con paseo público; por la izquierda de su entrada o Este, con posesión de Juan González; por la derecha u Oeste, con casa de Petra Pérez de Castro, y por la espalda o Sur, con terrenos baldíos del término de Segovia. Inscrita al folio 246 vuelto del tomo 2.182 del archivo general, libro 21 del Ayuntamiento de San Ildefonso, inscripción 10.ª, finca número 144.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a doña Manuela Medina Revillo y don Mariano Medina Mingo, titulares registrales; a doña María de la Esperanza Moreno Mingo, en el concepto de persona de quien procede la finca, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1945

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por don Mariano Velasco Jimeno y doña Florentina Plaza de Andrés, vecinos de San Cristóbal de Palazuelos, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente finca:

Casa en el pueblo de San Cristóbal, al barrio de Serrano, sin numeración (hoy número 12); que ocupa una superficie de cincuenta y nueve pies cuadrados, equivalentes a sesenta y cuatro metros y setenta y nueve decímetros cuadrados; y linda: Oriente, con salida de los Barrenos; al Norte, herederos de Tiburcio de Lucas (hoy herederos de Ildefonso Garrido y Lucio Garrido); al Mediodía, con calle de los Serranos, y al Poniente, con dicha calle de los Serranos. Inscrita al tomo 223, libro 2.º del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, folio 123, finca 202, inscripción 1.ª

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos ignorados de don Fausto de Andrés Rodríguez, titular registral, y a doña Margarita de Andrés y esposo; don Máximo Plaza de Andrés, don Nemesio, don Lucio, doña Trinidad, doña Fuencisla y doña Máxima de Andrés, personas de quienes proceden los bienes, todos ellos de domicilio desconocido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1936

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Antonio Tardón Herranz, vecino de Aldea Real, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la finca de su propiedad que se describe a continuación:

Era de pan trillar en término de Adea Real, al sitio de "Los Hornos", de superficie cincuenta estadales, o sea, cuatro áreas y noventa y siete centiáreas; que linda: Norte, con Honorio Arribas Tordesillas, antes Amalia

Tardón Escribano; Sur, con el camino; al Este, con carril, y al Oeste, con Mariano Herranz Herrero, antes Ramón Herranz.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos ignorados de don Mariano Herranz Perlado, titular catastral y persona de quien procede la finca, y a los colindantes que se mencionan, todos ellos de domicilio actual desconocido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1786

Ayuntamiento de Membibre de la Hoz

Concurso para contratar músicos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso de contratación de un conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas locales, durante los días 3, 4 y 5 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la litación será preciso que se constituya una fianza de 3.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1982.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada para este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Membibre de la Hoz, 1 de junio de 1982.—El Alcalde.

1831

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

Subasta pública

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la contratación de arrendamiento de una vivienda propiedad de este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación y artículo 119.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que dicho documenmento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 del mencionado Real Decreto, se anuncia convocatoria de subasta pública para optar a la contratación del mencionado arriendo, en las condiciones siguientes:

a) Objeto: El arriendo de una vivienda propiedad de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 40.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: Dos años.

Garantías: Provisional, 1.200 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de licitación: Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Proposiciones: Debidamente reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas, se presentarán, conforme al modelo adjunto, en la Secretaría municipal, en horas y días de oficina, hasta dos horas antes del día y hora señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Secretaría de la Corporación municipal al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles del siguiente de la publicación, y hora de las trece.

Gastos: Todos los relativos a la subasta, incluso anuncios y demás especificados en el pliego de condiciones, serán de cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta esta subasta tendrá lugar la segunda, a los diez días hábiles, a la misma hora y lugar y en las mismas condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... (...), con domicilio en ..., número ... (en nombre propio o en representación de don ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., por el que se convoca a pública subasta para la contratación de arrendamiento por el Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza de una vivienda propiedad del mismo, enterado y conforme con el pliego de condiciones que ha de regir la misma, ofrezco la suma de ... pesetas anuales, que suponen ... pesetas totales del arrendamiento, observando todas las normas del pliego de condiciones y del Reglamento de Contratación, si se adjudica.

El oferente declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de la fianza provisional.

En ..., a ... de ... de 1982.

(Firma y documento nacional de identidad número ... del proponente.)

Valleruela de Pedraza, a 31 de mayo de 1982.—El Alcalde, Florencio Alvaro Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1747

Ayuntamiento de Barbolla

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de ampliación del saneamiento y red de distribución, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Barbolla, a 29 de mayo de 1982.—El Alcalde, Félix Arranz Martín.

1832

Ayuntamiento de Sequera de Fresno

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de reafirmado del pavimento de calles en esta localidad, por importe de 1.600.000 pesetas, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones contra el mismo.

Sequera de Fresno, 20 de mayo de 1982.—El Alcalde, Manuel Alvarez González.

1732

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de Casa Consistorial (2.ª fase), se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de regir o servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Fuente el Olmo de Iscar, a 26 de mayo de 1982.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

1725

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua potable a este pueblo, que fue redactado por el señor Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, 28 de mayo de 1982.—El Alcalde, Pedro Marcos Posadas.

1712

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación de la calle Posadas, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de de actubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

San Cristóbal de la Vega, 28 de mayo de 1982.—El Alcalde, Ramón-Manuel Callejo Escobar.

1842

Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de reconstrucción de Ayuntamiento, según proyecto del Arquitecto don Fernando Vela Orsi, y presupuesto de 3.619.271,70 pesetas, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Condado de Castilnovo, a 28 de mayo de 1982.—El Alcalde, Antonio Benito Casla.

1839

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Andrés González de la Fuente la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de piña albar del monte de estos propios, número 34, denominado "El Plantío", campaña de 1981; se hace público para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y durante el plazo reglamentario, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Mata de Cuéllar, a 1 de junio de 1982.—El Alcalde, Florentino Pascual Chicote.

1729

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación de calle, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Fresneda de Cuéllar, a 27 de mayo de 1982.—El Alcalde, Martiniano Martín Lajo.

1784

Ayuntamiento de Marugán

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de construcción de un frontón y pista polideportiva, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Marugán, a 31 de mayo de 1982.—El Alcalde, Luis Fuentes.

1855

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Zarzuela del Pinar, a 4 de junio de 1982.—El Alcalde, Demetrio Lobo Pérez.

1713

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Angel Miguel Navares, para las obras de "ampliación y reforma de las instalaciones de abastecimiento de aguas a esta localidad", queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 28 de mayo de 1982.—El Alcalde, Demetrio Lobo Pérez.

1768

Ayuntamiento de Anaya

ANUNCIO

Solicitada por ENVASES ABARAN, S. A., y don Lorenzo Barrado Andrés la devolución de las fianzas constituidas, en su día, para responder de sus obligaciones como adjudicatarios de los aprovechamientos de chopos, lotes monte 128 y lado pueblo, respectivamente; se hace público, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Anaya, a 31 de mayo de 1982.—El Alcalde, Bongilio Ayuso.

1785

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO

Don Segundo Gómez Martín, vecino de Cantimpalos, solicita de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida, por importe de 72.000 pesetas, para responder de las obras de una línea eléctrica a la depuradora municipal.

Lo que se hace saber para conocimiento general y por si se desea verificar alguna reclamación, disponiéndose del plazo para ello de ocho días hábiles.

Villacastín, 1 de junio de 1982.—El Alcalde accidental, Lorenzo Sánchez.

1765

Ayuntamiento de Veganzones

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de reforma interior y acondicionamiento de la Casa Consistorial de esta localidad, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Veganzones, 1 de junio de 1982.—El Alcalde, José-Eloy Rincón Borreguero.

1807

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIOS

En aplicación de la prevenido en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre,

Hago saber: Que el Pleno municipal, en sesión de 25 de marzo de 1982, acordó aprobar inicialmente la imposición de la Ordenanza de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales y la Ordenanza fiscal misma, cuyo acuerdo se entiende definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición pública, siendo su extracto como sigue:

1.—*Acuerdo de imposición:*

Por unanimidad se acordó imponer la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales, así como aprobar la correspondiente Ordenanza y tarifas.

2.—*Ordenanza reguladora:*

1.º Fundamento legal: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

2.º Obligación de contribuir: La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

3.—*Bases y tarifas:*

La tarifa a aplicar por la tramitación completa será la siguiente:

1.º Certificaciones:

— Expedida por la Alcaldía-Presidencia, 500 pesetas.
— Expedidas mediante consulta de datos obrantes en la Secretaría municipal, 300 pesetas.
— Del libro de actas, a petición de particulares, 500 pesetas.
— Otras certificaciones, 100 pesetas.

2.º Copia de documentos o datos:

— Transcripción de documentos o datos para su remisión al interesado, 300 pesetas.
— Otras copias de documentos, 300 pesetas.

3.º Expedientes administrativos:

— Plicas que se presenten en el Ayuntamiento para optar a las subastas, concursos-subastas o contratación directa, 100 pesetas.
— Otros expedientes, 200 pesetas.

4.º Concesiones y licencias:

— Solicitudes licencia obra mayor, 500 pesetas.
— Solicitudes licencia obra menor, 300 pesetas.
— Concesión de utilización de bienes de dominio público, 500 pesetas.
— Otras licencias, 100 pesetas.
— Otras concesiones, 100 pesetas.

La tramitación urgente será incrementada en un cincuenta por ciento.

4.—*Administración y cobranza:*

Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal en el momento de la presentación de documentos que inicien un expediente.

5.—*Vigencia.*

Regirá durante el ejercicio de 1982 y sucesivos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público para general concimiento.

Santa María la Real de Nieva, a 2 de junio de 1982. El Alcalde-Presidente, Carmen Muñoz.

1808

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 1982, el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua potable a domicilio que ha de regir en esta localidad y sus barrios incorporados, el mismo ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones en contra durante el período de exposición al público.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santa María la Real de Nieva, a 2 de junio de 1982. El Alcalde-Presidente, Carmen Muñoz.

1824

SAUQUILLO DE CABEZAS

Aprobado el presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1982, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Sauquillo de Cabezas, 2 de junio de 1982.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BERNUY DE PORREROS 1866
CUBILLO 1932
NAVALMANZANO 1950
ARAHUETES 1975
ZARZUELA DEL PINAR 2010

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8